

co integrado en el sector de gas natural, y en las disposiciones de aplicación y desarrollo del mismo; en la legislación sobre evaluación de impacto ambiental así como en las disposiciones legislativas relativas al régimen de ordenación del territorio; y en el condicionado de aplicación de la Orden del Ministerio de Industria, de 11 de noviembre de 1976, por la que se otorgó a la empresa «Enagas, Sociedad Anónima» concesión administrativa para la construcción de una red de gasoductos para la conducción de gas natural entre Barcelona, Valencia y Vascongadas, y en el condicionado de aplicación de las autorizaciones de construcción de las instalaciones complementarias a la misma.

Segunda.—La presente autorización se refiere a las instalaciones contempladas en los documentos técnicos denominados «Nueva Posición 26.A e Instalaciones auxiliares para punto de entrega de gas natural a Gallur (Zaragoza). Proyecto de Autorización de instalaciones» y en su Adenda n.º 1, presentados por la empresa «Enagas, Sociedad Anónima», que se encuentran comprendidas en el ámbito de aplicación del citado Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos Gaseosos y de sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

Las principales características básicas de las instalaciones de la nueva posición de línea 26.A del gasoducto «Barcelona - Valencia - Vascongadas» y de la estación de regulación y medida (E. R. M.), son las que se indican a continuación.

La nueva posición 26.A del gasoducto «Barcelona - Valencia - Vascongadas» se ubicará en un punto intermedio del gasoducto comprendido entre las actuales posiciones 26 y 27 del gasoducto, resultando necesaria con objeto de habilitar un nuevo punto de entrega de gas natural preciso para alimentar un nuevo ramal de suministro de gas natural a Gallur, que deberá tener su origen en la nueva posición de línea del gasoducto, en el término municipal de Magallón, en la provincia de Zaragoza.

La estación de regulación y medida de gas natural (E. R. M.), del tipo denominado G-250, se ubicará, como instalación complementaria del gasoducto «Barcelona - Valencia - Vascongadas», en su posición denominada 26.A, teniendo como objeto la regulación de la presión y la medición del caudal de gas en tránsito hacia ramal de suministro de gas natural que partirá de dicha posición.

La estación de regulación y medida cumplirá las características de las instalaciones estandarizadas para la regulación de la presión y la medida del caudal de gas natural que alimentan a las redes conectadas al gasoducto principal, y estará constituida por dos líneas idénticas, dispuestas en paralelo, actuando una de ellas como línea de reserva, con posibilidad de ampliación a una tercera, equipadas con reguladores de presión de membrana y contadores de turbina. La presión máxima de servicio en el lado de entrada del gas a la estación de regulación y medida será de 72 bares mientras que la presión de salida estará regulada a 45 bares.

La citada estación de regulación y medida, del tipo G-250, tendrá capacidad para un caudal máximo de 20.140 m<sup>3</sup>(n)/h de gas natural por línea, pudiéndose distinguir en cada una de las líneas de la estación los siguientes módulos funcionales: Filtración, Calentamiento y regulación de temperatura, Regulación de Presión, y Medición de caudal de gas.

En la citada posición 26.A también se incluirá sistema de odorización de gas. Asimismo se dispondrán los correspondientes colectores de entrada y salida de gas a las líneas de regulación y medida de la estación, los equipos auxiliares y complementarios de la misma, y los elementos y equipos de instrumentación de presión, temperatura y caudal, de detección de gas y de detección y extinción de incendios, así como de maniobra, teledirigida y telecontrol, necesarios para el adecuado funcionamiento, vigilancia y supervisión de la estación.

Tercera.—De conformidad con lo previsto en el artículo 84.10 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; el plazo máximo para la construcción de las instalaciones y presentación de la solicitud de levantamiento del acta de puesta en servicio de las instalaciones, por la empresa «Enagas, Sociedad Anónima», será de veintiocho meses, contados a partir de la fecha de la presente Resolución. El incumplimiento del citado plazo dará lugar a la extinción de esta autorización administrativa, salvo prórroga por causas justificadas.

Cuarta.—En el diseño, construcción y explotación de las instalaciones de la citada posición 26.A y de la estación de regulación y medida G-250, se deberán observar los preceptos técnicos y prescripciones establecidos en el citado Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos y en sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

La construcción de las referidas instalaciones así como de sus elementos técnicos, materiales y equipos e instalaciones complementarias deberán ajustarse a las correspondientes normas técnicas de seguridad y calidad industriales, de conformidad con cuanto se dispone en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, así como en las disposiciones reglamentarias y normativa técnica y de seguridad de desarrollo y aplicación de la misma.

Asimismo las instalaciones complementarias y auxiliares que sea necesario establecer deberán cumplir las prescripciones contenidas en las reglamentaciones, instrucciones y normas técnicas y de seguridad que en general les sean de aplicación.

Quinta.—Para introducir ampliaciones o modificaciones en las instalaciones que afecten a los datos y a las características técnicas básicas de las mismas será necesario obtener autorización previa de esta Dirección General de Política Energética y Minas, de conformidad con lo previsto en el artículo 67 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Sexta.—La Dirección del Área de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, podrá efectuar durante la ejecución de las obras las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas en relación con el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Resolución y en las disposiciones y normativa vigente que sea de aplicación.

A tal efecto, «Enagas, Sociedad Anónima» deberá comunicar, con la debida antelación, a la citada Dirección del Área de Industria y Energía, las fechas de iniciación de las obras, así como las fechas de realización de los ensayos y pruebas a efectuar de conformidad con las especificaciones, normas y reglamentaciones que se hayan aplicado en el proyecto de las instalaciones.

Séptima.—La empresa «Enagas, Sociedad Anónima» deberá dar cuenta de la terminación de las instalaciones a la Dirección del Área de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en servicio de las instalaciones, sin cuyo requisito no podrán entrar en funcionamiento.

Previamente al levantamiento de dicha acta de puesta en servicio de las instalaciones, el peticionario presentará en la citada Dirección del Área de Industria y Energía un Certificado final de obra, firmado por técnico competente y visado por el Colegio oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se ha efectuado de acuerdo con lo previsto en el proyecto técnico presentado por Enagas, Sociedad Anónima, con las normas y especificaciones que se hayan aplicado en el mismo, con las variaciones de detalle que, en su caso, hayan sido aprobadas, así como con la normativa técnica y de seguridad vigente que sea de aplicación.

Asimismo, el peticionario deberá presentar certificación final de las entidades o empresas encargadas de la supervisión y control de la construcción de las instalaciones, en las que se explicita el resultado satisfactorio de los ensayos y pruebas realizados, según lo previsto en las normas y códigos aplicados y que acrediten la calidad de las instalaciones. Octava.—La Dirección del Área de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, deberá poner en conocimiento de la Dirección General de Política Energética y Minas la fecha de puesta en servicio de las instalaciones, remitiendo copia de la correspondiente acta de puesta en servicio.

Novena.—Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, autonómica o de otros organismos y entidades necesarias para la realización de las obras de las instalaciones referidas en la anterior condición segunda, o en relación, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de alzada ante el Ilustrísimo Señor Secretario General de Energía, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 18 de abril de 2006.—El Director General de Política Energética y Minas, Jorge Sanz Oliva.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

22.480/06. *Anuncio de la Subdirección General de Recursos y Asuntos Jurídicos por el que se notifica a don Luis Cardona Viguera la resolución del recurso de alzada por él interpuesto, contra la resolución adoptada por el Director General de Recursos Pesqueros, en el expediente sancionador 005/05, tramitado en materia de pesca marítima.*

Contra la resolución del Director General de Recursos Pesqueros de 12 de septiembre de 2005, recaída en el expediente sancionador 005/2005, instruido en la Subdelegación del Gobierno en Alicante, se interpuso por don Luis Cardona Viguera el recurso de alzada n.º 3.336/2005, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No habiéndose podido notificar, personalmente, la resolución del referido recurso al recurrente, se le comunica, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la repetida Ley 30/1992, que podrá dirigirse, él o su representante debidamente acreditado, en el plazo de diez días, computado a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de esta resolución, a la Subdirección General de Recursos y Asuntos Jurídicos, del Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación, paseo de la Infanta Isabel, núm. 1 (Madrid 28071), de lunes a viernes, en horario de 9 a 14,30 h, en la que se le facilitará la documentación que le afecte.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo anteriormente señalado.

Madrid, 10 de abril de 2006.—La Subdirectora General de Recursos y Asuntos Jurídicos, María Luz Gómez-Jover Torregrosa.

22.683/06. *Anuncio del Fondo Español de Garantía Agraria de citación para notificación por comparecencia a interesado en procedimiento de tasa láctea.*

Intentada la notificación en el domicilio del interesado sin haberse podido practicar por causas no imputables a la Administración, en virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se le cita para ser notificado por comparecencia del acto administrativo del procedimiento que a continuación se indica, de cuya tramitación es órgano responsable la Secretaría General del Fondo Español de Garantía Agraria:

Interesado: El Valle Agrocomercio, Sociedad Limitada. Número de Identificación Fiscal B22240394. Procedimiento: 4735/2005. Notificación: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

El interesado o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la presente publicación, en horario de 10 a 13 horas de lunes a viernes, en el Área de Procedimiento Administrativo y Régimen Legal del Fondo Español de Garantía Agraria, calle de Beneficencia, 8, 28004 Madrid.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos

los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Para cualquier consulta sobre esta citación puede contactarse con el teléfono 913476485.

Madrid, 20 de abril de 2006.-El Presidente, Fernando Miranda Sotillos.

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

22.506/06. *Anuncio de Información pública del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Alicante, solicitud autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación: Anexo de modificación del proyecto de la línea eléctrica a 220 kV, doble circuito, entre la S.T. Novelda y la S.T. Saladas.*

A los efectos establecidos en el artículo 125 y 144 del Real Decreto 19955/2000, de 1 de diciembre, por el que

se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones eléctricas en concordancia con los artículos 52 y 53 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y a lo preceptuado en el artículo 13 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la siguiente instalación: Anexo de modificación del proyecto de la línea eléctrica a 220 kV, doble circuito, entre la S.T. Novelda y la S.T. Saladas, cuya descripción es la siguiente:

a) Peticionario: Red Eléctrica de España, S. A. (R.E.E. S.A.) con domicilio en Calle Ausó y Monzó n.º 16, Edificio Hispania 7.ª planta, 03006 Alicante.

b) Emplazamiento: Términos municipales de Elche y Monforte del Cid, en la provincia de Alicante.

c) Finalidad: Aumentar y mejorar la fiabilidad del suministro eléctrico en la provincia de Alicante.

d) Características principales:

Tensión nominal: 220 kV.

Tramo aéreo:

Longitud de la línea: 4.537,75 m.

Conductor: Doble Aluminio-Acero de 381 mm<sup>2</sup> de sección, tipo LA-380 (DUPLEX-GULL). Apoyos: 16 apoyos metálicos.

Aislamientos: cadena de composite tipo U120RB220P+AR1.

Tramo subterráneo:

Longitud de la línea: 671 m.

Conductor: Cobre de 2000 mm<sup>2</sup> de sección, tipo Aislamiento seco.

Aislamientos: XLPE.

e) Presupuesto: 2.909.918,93 euros.

f) Afecciones: Relación de bienes y derechos afectados Aneja.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación y el estudio de impacto ambiental en esta Dependencia del Área de Industria y Energía, Avenida Federico Soto, 11, Alicante y formularse las alegaciones que se estimen oportunas por duplicado y en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio.

Alicante, a 19 de abril de 2006.-El Jefe de la Dependencia del Área de Industria y Energía, Alfonso Francisco Muñoz Gámez.

### RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL ANEXO DE MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE LA LÍNEA ELÉCTRICA A 220 KV, ENTRE ST NOVELDA-ST SALADAS

#### TRAMO AÉREO

##### TÉRMINO MUNICIPAL DE MONFORTE DEL CID

Núm. parcela	Catastro		Titular	Domicilio	Servidumbre				Naturaleza	
	Polígono	Parcela			Vuelo		Apoyo y anillo de puesta a tierra (m <sup>2</sup> )			Ocupación temporal (m <sup>2</sup> )
					Proyección (m <sup>2</sup> )	Longitud (m.L.)	Núm.	(m <sup>2</sup> )		
233	21	26	FONT DEL LLOB, S.L.	C/ SAN VICENTE, 1- MONFORTE	539	41,5			Monte bajo	
234	21	26	FONT DEL LLOB, S.L.	C/ SAN VICENTE, 1- MONFORTE	51	3,9			Camino de tierra	
235	21	27	FRANCISCO BERASALUCE CARBONELL	IGNORADO	12.181	937	27-28-29	195	1.605	Cultivo y pinos
236	21	-	COMUNIDAD DE REGANTES DE MONFORTE DEL CID	AVD. DE ALICANTE, N.º 123- MONFORTE	3	0,23				Accequia
237	21	-	AYUNTAMIENTO DE MONFORTE DEL CID	PLAZA DE ESPAÑA, 1- MONFORTE	31	2,40				Rodera
238.1	21	31	FONT DE LLOB, S.L.	C/ SAN VICENTE, 1- MONFORTE	4.357	335,2				Monte bajo
239.1	21	-	AYUNTAMIENTO DE MONFORTE DEL CID	PLAZA DE ESPAÑA, 1- MONFORTE	73	5,6				Camino
240.1	21	-	MINISTERIO DE FOMENTO. UNIDAD DE CARRETERAS	PLAZA DE LA MONTAÑETA, 5- ALICANTE	635	48,9				Autovía en obras. Camino de Castilla
241.1	21	9001	CONSELLERIA DE INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTE	AVDA.AGUILERA, 1- ALICANTE	232	17,9				CV-850, p.k. 0,407
242.1	22	2	FRANCISCO BERASALUCE	C/ VIRGEN SOCORRO, 49- MONFORTE	5.683	437,2	30-31	163	1.440	Almendros
243.1	22	-	MINISTERIO DE FOMENTO. UNIDAD DE CARRETERAS	PLAZA DE LA MONTAÑETA, 5- ALICANTE	1475	113,46				Autopt. peaje AP-7, p.k. 5,700
244.1	22	13	ANTONIO VICENTE ALBEROLA	PLZA. VALLONGAS, 7- MONFORTE	3.296	253,5	32	56	435	Almendros
245.1	22	8	JUAN VICENTE ALBEROLA	C/ ALGOROST, 251- ELCHE	3.027	232,8				Monte bajo y olivos
246.1	22	12	ANTONIO ALBEROLA PASTOR	IGNORADO	1.661	127,8				Monte bajo
247.1	22	20	DIEGO SEMPERE CAMPELLO	PLZA. VALLONGAS, 10- MONFORTE	962	74	33	56	435	Acopio de leña y paja
248.1	22	44	CARMEN GARCIA SEMPERE	C/ GRADO, 20- ALICANTE	2.078	159,8				Almendros
250.1	22	56	ANTONIO GARCIA SEMPERE	C/ GRADO, 20- ALICANTE	1.220	93,8	34	75	645	Almendros

#### TRAMO SUBTERRÁNEO

##### TÉRMINO MUNICIPAL DE MONFORTE DEL CID

Núm. parcela	Catastro		Titular	Domicilio	Servidumbre			Naturaleza
	Polígono	Parcela			Canalización		Ocupación temporal (m <sup>2</sup> )	
					Superficie (m <sup>2</sup> )	Longitud (m.L.)		
250.1	22	56	ANTONIO GARCIA SEMPERE	C/ GRADO, 20- ALICANTE	10	2,5	10	Almendros
251.1	22	9044	AYUNTAMIENTO DE MONFORTE DEL CID	PLAZA DE ESPAÑA, 1- MONFORTE	44	11	44	Camino de Santa Ana
253.1	22	45	PRIMITIVO SIRVENT MARTINEZ	C/ GENERAL VARELA - MONFORTE	180	45	180	Cultivo